



CIRCULAR 005/2021

08/01/2021

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 11 AL 17 DE ENERO DE 2021. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	8,41377	0,81533
JAPON	YEN	JPY	0,06605	103,86000
ARGENTINA	PESO	ARS	0,08070	85,00610
AUSTRALIA	DÓLAR	AUD	5,32129	1,28916
BRASIL	REAL	BRL	1,27294	5,38910
CANADA	DÓLAR	CAD	5,40711	1,26870
CHILE	PESO	CLP	0,00966	709,87000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00197	3.489,54000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00631	1.086,97000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,32116	21,36000
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,13095	6,06570
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,88474	7,75370
INDIA	RUPIA	INR	0,09356	73,32250
MEXICO	PESO	MXN	0,34280	20,01170
NORUEGA	CORONA	NOK	0,81283	8,43960
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00100	6.862,60000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,89435	3,62130
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	9,30422	0,73730
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHOR	CNY	1,05995	6,47200
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,17462	1,32570
SUECIA	CORONA	SEK	0,83604	8,20530
SUIZA	FRANCO	CHF	7,74966	0,88520
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,22797	30,09200
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,24515	27,98300
URUGUAY	PESO	UYU	0,16183	42,38970
VENEZUELA	BOLIVAR SOBERANO	VEF	0,00000	1.144.077,75000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,44526
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,35795

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.914,92000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	27,15080

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	0,13%	0,17%	0,22%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	0,25%	0,00%	0,33%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

02 PARA NO OLVIDAR:

DECRETO SUPREMO N° 4438 DE 30/12/2020, QUE TIENE POR OBJETO: A) ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19 EN EL MERCADO INTERNO; B) DIFERIR EL GRAVAMEN ARANCELARIO A CERO POR CIENTO (0%) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS ESTABLECIDAS.

Señores para su conocimiento:

Ante la evidencia de una segunda ola de la pandemia de la COVID-19 en el territorio boliviano, el Gobierno para precautelar la salud, ve imprescindible establecer requisitos a los proveedores de vacunas contra la COVID-19. El Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer los requisitos que deben cumplir los proveedores de vacunas contra la COVID-19 en el mercado interno. b) Diferir el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2021, para la importación de las mercancías establecidas.

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19 EN EL MERCADO INTERNO.

Para el cumplimiento del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, para la compra en el mercado interno de vacunas contra la COVID-19, deben solicitar al proveedor los siguientes requisitos:

- Registro sanitario y las autorizaciones respectivas emitidas por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud - AGEMED.
- Informe Técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Deportes, a través de la instancia correspondiente.
- Número de Identificación Tributaria - NIT.
- Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE.

Las entidades públicas o privadas beneficiarias de donación de vacunas contra la COVID-19, deben cumplir los requisitos señalados en los incisos a) y b).

GRAVAMEN ARANCELARIO.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2021, para la importación de las mercancías detalladas en el Anexo.

DESPACHO ADUANERO.- Se autoriza a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud - CEASS efectuar en administraciones aduaneras interiores y de frontera el despacho aduanero bajo la modalidad de despacho inmediato, para la importación de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico. Para la regularización de los despachos inmediatos, se establece un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.

COMERCIALIZACIÓN.- Para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se autoriza a la CEASS comercializar pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico, a los Subsectores Público, de la Seguridad Social de Corto Plazo y Privado del Sistema Nacional de Salud.

Para revisar el anexo de las mercancías establecidas ingresar al siguiente link: <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular0022021.pdf>